

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221194239-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 7 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo № 005-0033592-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, SUTRAN), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.22, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC (en adelante, RNV), el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG3), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario) y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.24:

Que, el artículo 37º del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 005-0033592, (en adelante, el Formulario de Infracción);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación⁵, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 3219014150-S-2019-SUTRAN/06.4.1 de fecha 19 de setiembre de 2019, se inició procedimiento administrativo sancionador contra el administrado; siendo válidamente notificado el 26 de octubre de 2019 conforme se aprecia en el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos Nº 1900254867;

Que, del análisis de los actuados administrativos, se tiene que, desde la fecha de notificación de la resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador, hasta la emisión de la presente resolución, han transcurrido más de nueve (09) meses; por consiguiente, se ha cumplido el plazo máximo para resolver el presente procedimiento, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 259° del TUO de la LPAG⁶;

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar el numeral 2 del artículo 259° del TUO de la LPAG⁷, debiéndose declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador procediéndose a su archivo, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre los descargos que se hubieran presentado, antes de la emisión de la presente resolución;

Que, no obstante, es oportuno indicar que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la LPAG8, la declaración de caducidad se realiza sin perjuicio de que la autoridad instructora, de acuerdo a sus facultades, inicie un nuevo procedimiento administrativo sancionador, respecto de la infracción materia de cuestionamiento;

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6º del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, bajo ese contexto corresponde iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador, verificándose que, en el ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje SERPENTÍN PASAMAYO SUR, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 005-0033592 con fecha 21 de julio de 2019, al vehículo con placa de rodaje N° C2W935, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 33,750 kg. registrando un exceso de 790 kg. por encima de la tolerancia permitida según su nomenclatura vehicular 1RS+3RD, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como Leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el Transportista, BANCES LACHIRA MARIA GLADIS, identificado con DNI Nº 3585125, de conformidad con lo establecido por el artículo 49º9 del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a S/ 1,104.89 (mil ciento cuatro con 89/10 soles);

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra BANCES LACHIRA MARIA GLADIS, por la comisión de la infracción con código P.1 calificada como Leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de S/ 1,104.89 (mil ciento cuatro con 89/10 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento 10, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador seguido contra BANCES LACHIRA MARIA GLADIS identificado con DNI Nº 3585125, iniciado mediante Resolución Administrativa Nº 3219014150-S-2019-SUTRAN/06.4.1 de fecha 19 de setiembre de 2019; en consecuencia, se dispone el ARCHIVO de los presentes actuados, CONSERVANDO el valor probatorio del formulario de infracción, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

2 Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

3 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, subjectado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

4 Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

5 Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se registra pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

6 "El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. (...)".

7 "Transcurrido e plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo";

8 "En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente de las infracciones al presente Reglamento atribuibles a su propia responsabilidad y las cometidas por el exceso en los límites de pesos y medidas, cuando éstas sean derivadas del diseño, configuración o fallas mecánicas del vehiculo"

10 Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para

Artículo 2°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra BANCES LACHIRA MARIA GLADIS identificado con DNI Nº 3585125, en su calidad de Transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 005-0033592 de fecha 21 de julio de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como Leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°.- PONER en conocimiento a BANCES LACHIRA MARIA GLADIS que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o

Artículo 4°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT Autoridad Instructora

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/kebs

EPUBLICA DEL AS AL

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC



005- 0033592

STACIO	N DE PESAJ	L. OLIVI L						
Registro de Pesaje Nº	102401/	Placa:	/935	Fecha:	21.	07.2019	Hora: 06:	14:57 HRS
po Vehículo:	C4	Origen);	PIURA	Des	stino:		MA
lercancía:	GENERAL		SA	NDIA		from E		
atos del Condu		VALLE ACTION	L W L L LIC AL O	COTO		Spell Colle	50	0070004
lombres y Apel	lidos:	CHE ORDINO			TO SOUTH	Lic de Conducir:	The Late of the Party of the Pa	3679834
Pirección:	CALLE HUASC	AR S/N QUERE	COTILLOS	ULLANA PIURA		DNI:	U.	3679834
atos del Propie	tario del Vehículo	ICES LACHIRA	MARIA GI A	ADIS			100	35851254
lombre o Razór	n Social:			E PIURA SULLANA		RUC:		00001204
Pirección:	T ALL SHOW		TOTAL	ETTOTOTO ED TOT				
atos del Despa	chador o Generador de AMARO M	la Mercancía ANRIQUE NIZA	AMA			- Carlotte Charles	1 10	33052397
lombre:	CAL P NRO 18	A-H. MERCAD	O JARRIN C	HULUCANAS		RUC:		
Dirección:							A CONTRACTOR	
Tipo		Infracción		Multa según Agente	Infractor	Medida	Preventiva	Calificaci
5 1				Conductor		Descarda de	e la mercano	ia en
P.1	Vernoulo con ex	iceso de PBV de	e hasta 1500 Y	Transportista	A	CONTRACTOR OF THE PARTY OF	xceso.	LEVE
			-37	Generador / Dador	Atte	11/1	1	
Nº Pogietro S		THE ART AND	10000		ACCESSOR OF			
v negistiu oi	uspensión neumática:	建物/BH IBBI	% de Bonifica	ación por:	P#P##273706		% d∈ PB	IIL:
	uspensión neumática: eumático extra ancho		% de Bonifica Conjunto de E	Ejes	leumático		% de PB	SHU CALL
Nº Registro N			Conjunto de E	ación por: Ejes % de Bonificación por: N de de mineral a granel:		s a granel:	% de PB	
Nº Registro No Transporte de Infracciones Co Ejes:	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo:		Conjunto de E NO Concentrados	Ejes % de Bonificación por: N		s a granel:		
Nº Registro No Transporte de Infracciones Co Ejes:	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo:		Conjunto de E NO Concentrados 7000 83	Ejes ' % de Bonificación por; N de mineral a granel:		s a granel:		os:
Nº Registro No Transporte de Infracciones C Ejes:	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo:	PRO	Conjunto de E NO Concentrados 7000 83 7350 26	Ejes / % de Bonificación por: No de mineral a granel:		s a granel:		PBT_32000
Nº Registro No Transporte de Infracciones C Ejes:	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo:	PRO	Concentrados 7000 83 7350 263 8330 10	% de Bonificación por: No de mineral a granel:		s a granel:		PBT ₃₂₀₀₀
Nº Registro No Transporte de Infracciones C Ejes: Peso por eje(s) Peso por eje(s)	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo:	blerancia:	Concentrados 7000 83 7350 262 8330 10	% de Bonificación por: No de mineral a granel: 333 833 8333 8333 8333 8333 8333 8333		s a granel:		PBT ₃₂₀₀₀ 32960 33750
Nº Registro No Transporte de Infracciones C Ejes: Peso por eje(s) Peso por eje(s) Peso registrado	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo: legal legal + bonificación + to o en balanza; o (descontada Toleranci	blerancia:	Concentrados 7000 83 7350 262 8330 10	% de Bonificación por: No de mineral a granel: 2333 8333 8333 8333 8333 8333 8333 833		s a granel:		PBT ₃₂₀₀₀ 32960 33750
Nº Registro No Transporte de Infracciones C Ejes: Peso por eje(s) Peso por eje(s)	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo: legal legal + bonificación + to o en balanza; o (descontada Toleranci	plerancia:	Concentrados 7000 83 7350 262 8330 10	% de Bonificación por: No de mineral a granel: 333 833 8333 8333 8333 8333 8333 8333		s a granel:		PBT ₃₂₀₀₀ 32960 33750
Nº Registro No Transporte de Infracciones C Ejes: Peso por eje(s) Peso por eje(s) Peso registrado Exceso de Peso MONTO A PAG	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo: legal legal + bonificación + to o en balanza; o (descontada Toleranci SAR S/.	DECENTION OF THE PROPERTY OF T	Conjunto de B NO Concentrados 7000 83 7350 263 8330 10 980 0	% de Bonificación por: No de mineral a granel: 2333 8333 8333 8333 8333 8333 8333 833	Alimento 5	s a granel:		PBT ₃₂₀₀₀ 32960 33750
Nº Registro No Transporte de Infracciones C Ejes: Peso por eje(s) Peso por eje(s) Peso registrado Exceso de Peso MONTO A PAG	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo: legal legal + bonificación + to o en balanza; o (descontada Toleranci SAR S/.	DECENTION OF THE PROPERTY OF T	Conjunto de E NO Concentrados 7000 83 7350 263 8330 10 980 0	% de Bonificación por: No de mineral a granel:	Alimento 5	s a granel:		PBT ₃₂₀₀₀ 32960 33750
Nº Registro No Transporte de Infracciones Co Ejes: Peso por eje(s) Peso por eje(s) Peso registrado Exceso de Peso MONTO A PAG	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo: legal legal + bonificación + to o en balanza: o (descontada Toleranci SAR S/.		Conjunto de E NO Concentrados 7000 83 7350 263 8330 10 980 0	% de Bonificación por: No de mineral a granel: 333 833 8333 8333 8333 8333 8333 8333	Alimento 5	6 RMA Y SELLO DEL III	Animales vive	PBT_32000 32960 33750 790 VIAS NACIONAL
Peso por eje(s) Peso por eje(s) Peso por eje(s) Peso de Peso MONTO A PAG	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo: legal legal + bonificación + to o en balanza; o (descontada Toleranci SAR S/.	blerancia: a): 1,104.89 framex) Transport	Conjunto de E NO Concentrados 7000 83 7350 263 8330 10 980 0 EORMU D. S. D. S. S. Stista	### Solution Solution ### Solution ### Solution Solution ### Solution	Alimento 5	6 RMA Y SELLO DEL III	Animales vive	PBT_32000 32960 33750 790 VIAS NACIONAL CHANEL LAURE
Peso por eje(s) Peso por eje(s) Peso por eje(s) Peso por eje(s) Peso registrado Exceso de Peso MONTO A PAG GA BÓNESE	eumático extra ancho líquidos en cisternas: Concurrentes-Tipo: legal legal + bonificación + to o en balanza: o (descontada Toleranci SAR S/.	blerancia: a): 1,104.89 FIRMOT Transport DE MANTENIN	Conjunto de E NO Concentrados 7000 83 7350 263 8330 10 980 0 EORMU D. S. D. S.	### Solution Solutio	Alimento 5	6 RMA Y SELLO DEL III	Animales vivo	PBT ₃₂₀₀₀ 32960 33750 790 VIAS NACIONAL CHANEL LAURIER SUTRAN
Peso por eje(s) Peso por eje(s) Peso por eje(s) Peso registrado Exceso de Peso MONTO A PAG CUENTA E efectúa el poluntario impli TC modificado n caso contra	eumático extra ancho líquidos en cisternas: concurrentes-Tipo: legal legal + bonificación + to o en balanza: o (descontada Toleranci SAR S/. FIRMA ductor (E AL FONDO E CORRIENTE N ago dentro de los 15 lica aceptación de la el do por el Decreto Supario puede presentar se sean necesarios p	olerancia: 1,104.89 Transport E MANTENIN CODIG dias hábiles poster comisión de la infra remo Nº 002-2005- su descargo dentro	Conjunto de E NO Concentrados 7000 83 7350 263 8330 10 980 0 FORMU D. S. D. S. tista MIENTO VIA 60 5001 1 jores a la aplicac cición. Estando i MTC de los 15 días	### Solution Solution ### Solution ### Solution Solution ### Solution	ACION stendrá dere caso de presolicación del	AMAY SELLO DEL III CASIII cho al 50% de desientar su descargo	Animales vivo	PBT 32000 32960 33750 790 VIAS NACIONAL CHANEL LAURE R SUTRAN Pm-069-19 éntendido. que el p Supremo Nº 058-20 más ofrecer los me